

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 13691

Origen: Cámara Representantes - Abdala, Washington; Acosta y Lara, Guzmán; Amen Vaggetti, Gustavo; Barbato Almandós, Milka; Bertolini, Luis Battle; de Pazos Parada, Mario Hermes; Díaz, Ruben H.; Duque, Heber; Fernández Cháves, Alejo; Machado, Guido; Magurno Souto, Oscar; Molinelli, Ricardo; País, Ronald; Puñales Brun, Yeanneth; Ramos, Domingo; Sanguinetti, Julio Luis; Saravia Olmos, Diana; Scavarelli, Alberto

Análisis: Derógase la Ley N° 12.547, de 16 de octubre de 1958, quedando facultadas las Estaciones de Servicios que venden nafta, aceite y accesorios a permanecer abiertas en forma permanente, sin perjuicio del cumplimiento de las normas laborales. Estarán comprendidos dentro de las disposiciones de la presente ley, los garajes que reciban autos a pensión a los efectos de la venta de nafta, aceite y accesorios. (art. 1) El Poder Ejecutivo, dispondrá de las medidas necesarias para asegurar el normal abastecimiento de nafta, aceite y accesorios durante todos los días del año. (art. 2) (El 14 de abril de 1997 el Poder Ejecutivo remitió mensaje de un proyecto con igual texto, archivado con Carpeta 2226/997).

Título: ESTACIONES SERVICIO. CIERRE OBLIGATORIO. DEROGACION.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
04-04-2000	CRR	130/2000	ESTACIONES SERVICIO. CIERRE OBLIGATORIO. DEROGACION.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
LEGISLACIÓN DEL TRABAJO	CRR	130/2000

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
22-02-2000	CRR	Extraordinaria . Sesión:2	Diario Nro.2859 - PDF -
04-04-2000	CRR	Ordinaria . Sesión:6	Diario Nro.2863 - PDF -
22-02-2005	CRR	Extraordinaria . Sesión:2	Diario Nro.3239 - PDF - HTML -

Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	130/2000	50/0 HTML PDF	CIERRE OBLIGATORIO DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO. Derogación de la Ley N° 12.547.